



## *Resolución de Intendencia*

N° 173 - 2015 - SUNAT/8C0000

### **APRUEBA FORMALIZACIÓN DE LA NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ADICIONAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO**

Lima, 12 de mayo de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 388-2014/SUNAT, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para el Año Fiscal 2015;

Que el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que mediante Resolución de Intendencia N° 122-2015-SUNAT/8C0000, se formaliza las modificaciones efectuadas en el nivel funcional programático dentro de unidades ejecutoras correspondiente al mes de marzo 2015;

Que mediante el segundo párrafo del numeral iii, inciso b) del artículo 22° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 modificada por las Resoluciones Directorales Ns° 022-2011-EF/50.01, 025-2013-EF/50.01 y 027-2014-EF/50.01 establece que de haber “Notas para Modificación Presupuestaria” no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional



Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del pliego, la cual debe fundamentarse debidamente;

Que en el Informe N° 21-2015-SUNAT/8C1100, de fecha 12 de mayo de 2015, la División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia Financiera ha concluido que es procedente formalizar la nota de modificación presupuestaria adicional en el nivel funcional programático con cargo al mes de marzo del presente ejercicio y que es necesario formalizar la misma mediante la aprobación de la resolución correspondiente;

Que con Resolución de Superintendencia N° 168-2014/SUNAT, se delegó en el Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio, la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

En uso de la facultad conferida en la Resolución de Superintendencia N° 168-2014/SUNAT;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Formalizar la nota de modificación presupuestaria adicional efectuada en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y al segundo párrafo del numeral iii, inciso b) del artículo 22° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria,.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución se sustenta en la "Nota para Modificación Presupuestaria" emitida por la Unidad Ejecutora 001: SUNAT con cargo al mes de marzo de 2015.

**Artículo 3°.-** Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.



FERNANDO GUTIERREZ GRADOS  
Intendente Nacional  
GERENCIA NACIONAL DE FINANZAS Y PATRIMONIO

